

Recursos Naturales y Ambientales—Redenominación

(P. de la C. 1150)

(Conferencia)

[NÚM. 103]

[Aprobada en 30 de junio de 1998]

LEY

Para enmendar los Artículos 1 y 2 de la Ley Núm. 40 de 15 de mayo de 1974, con el propósito de redenominar al Departamento de Recursos Naturales como Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y al Secretario de Recursos Naturales como Secretario de Recursos Naturales y Ambientales, de conformidad con el Plan de Reorganización Núm. 1, aprobado el 9 de diciembre de 1993.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 9 de diciembre de 1993, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó el Plan de Reorganización Número 1, mediante el cual, entre otras cosas, se redenominó al Departamento de Recursos Naturales como Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. Como consecuencia de ello, el título del Secretario de dicha agencia se redenominó como Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

Dicho Plan de Reorganización respondió a la necesidad de que todos los organismos y programas que están relacionados con la utilización, aprovechamiento, protección y conservación de los recursos naturales, ambientales y energéticos de la Isla se desarrollen de una manera coordinada y eficiente dentro de una misma estructura administrativa. Véase Artículo 1, Plan de Reorganización Núm. 1 de 1993.

En vista de lo anterior, se hace necesario que la Asamblea Legislativa enmiende aquellas leyes en las que aún se hace referencia a esta agencia gubernamental según se disponía antes de redenominarse por el Plan de Reorganización Núm. 1, para atemperar las mismas al ordenamiento jurídico vigente.

En ese sentido, mediante la presente medida procedemos a enmendar la Ley Núm. 40 de 15 de mayo de 1974.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1.—Se enmienda el Artículo 1 de la Ley Núm. 40 de 15 de mayo de 1976 [1974, 3 L.P.R.A. sec. 156a], para que se lea como sigue:

“Artículo 1.—Se transfieren al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales las facultades conferidas al Departamento de Agricultura mediante la Ley Núm. 47 de 6 de junio de 1963 [12 L.P.R.A. sec. 251], relativas a la elegibilidad de ese Departamento a los beneficios de la Ley Federal para la Protección de Cuencas Hidrográficas y Prevención de Inundaciones (68 Stat. 666, según enmendada), y los fondos asignados al Departamento de Agricultura mediante la Sección 18 (B)(1) y (3) de la Ley Núm. 53 de 21 de junio de 1971 [5 L.P.R.A. sec. 1567], según esta Sección fue enmendada mediante la Resolución Conjunta Núm. 24 de 21 de junio de 1972; relativos a las adquisiciones o mejoras permanentes sobre control de inundaciones en las cuencas hidrográficas y la adquisición de terrenos para los bosques. Además se transfieren al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales las actividades relacionadas con la Conservación del Area Crítica de la Cuenca de Toa Vaca, así como cualquier sobrante de los fondos asignados al Departamento de Agricultura por la Resolución Conjunta Núm. 63 del 6 de junio de 1973, Sección 1, Inciso (a)(3), así como los fondos que en lo sucesivo se asignen para estos mismos fines.”

Sección 2.—Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 40 de 15 de mayo de 1974 [3 L.P.R.A. sec. 155a], para que se lea como sigue:

“Artículo 2.—Se faculta al Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales para contratar con las agencias estatales y federales en Puerto Rico o transferir fondos a dichas agencias de los que por esta Ley se asignan y

transfieren al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales para la protección de las cuencas hidrográficas y para el estudio de la conservación y desarrollo de los recursos de agua de Puerto Rico.”

Sección 3.—Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Aprobada en 30 de junio de 1998.

Escuela Intermedia Sor Isolina Ferré—Denominación

(P. de la C. 1174)

[NÚM. 104]

[Aprobada en 30 de junio de 1998]

LEY

Para disponer que la Escuela Intermedia de la Urbanización Villa del Carmen del Municipio Autónomo de Ponce se denomine como “Escuela Intermedia Sor Isolina Ferré”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El nombre de Sor Isolina Ferré es conocido en todo Puerto Rico y su obra edificante se ha manifestado en el testimonio de generaciones que han encontrado un nuevo camino para una plena realización. Desde temprano, esta Sierva de Dios sintió en su alma el llamado del Señor y se unió a las Siervas Misioneras de la Santísima Trinidad. Su sentido de compromiso la llevó a exaltar el servicio y la ayuda al prójimo.

En 1969, fundó con las Siervas y un grupo de líderes de la comunidad de la Playa un Centro para prevenir la delincuencia y promover el desarrollo humano con una perspectiva ecuménica en la Playa de Ponce. Ahí, en donde había pobreza y serios problemas sociales, estableció ese centro al que llamó originalmente Centro de Orientación y Servicios. Sin embargo,

el clamor de la gente de la Playa llevó a cambiarle el nombre a Centro Sor Isolina Ferré.

El propósito del Centro fue proveer los medios para prevenir la delincuencia juvenil, fortalecer la vida en familia y el sentido comunitario. Mediante una obra de revitalización en lo social, educativo, familiar y económico destacó el valor cristiano que palpita en dar la mano para crecer solidariamente. En sus inicios, el Centro se concentró en la educación vocacional y ocupacional como una alternativa ante la deserción escolar, los problemas familiares y la delincuencia juvenil.

Con la aprobación y colaboración del Departamento de Educación, los ofrecimientos educativos se han ampliado en áreas como la costura industrial, carpintería, fotografía, cosmetología, áreas vocacionales y técnicas, etc. La obra del Centro ha ido más allá de la frontera ponceña y se siente en Caimito y Guayama. Trinity College of Puerto Rico es otra brillante realización del Centro Sor Isolina Ferré, en que se destaca el propósito de “educar para la vida”.

Rumbo al siglo XXI, se acentúa la misión del Centro: “Desarrollar hombres y mujeres en su plenitud, dentro de una comunidad que se ha redescubierto, reeducado y revitalizado”. La educación ha sido la herramienta vital en la realización de ese milagro. Sor Isolina, el Angel de la Playa y de todo Puerto Rico, ha recibido y seguirá recibiendo múltiples y merecidos homenajes y reconocimientos.

Sin embargo, por su humildad, sensibilidad, sinceridad y desprendimiento, consideramos que el mejor tributo a Sor Isolina Ferré está en los seres humanos que han despertado y vuelto a nacer gracias a los servicios educativos y de intercesión del Centro. A todos llega la meta del Centro: “La gloria de Dios es el hombre y la mujer en su plenitud”.

Por todo lo anterior, designar a una escuela, lugar en donde se forjan sueños para iluminar con sabiduría y entendimiento el sendero de una nueva esperanza, con el nombre de Sor Isolina Ferré, constituye un gran tributo de amor y agradecimiento. En la Playa nació; ahí, en el momento de mayor necesidad, surge el Centro dando nueva vida al mensaje